



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2023-OCI/1929-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
EL TAMBO, HUANCAYO, JUNÍN

“A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS
EN EL BOTADERO - EL PORVENIR”

PERÍODO DE EVALUACIÓN

DEL 27 DE ABRIL AL 09 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

EL TAMBO, 12 DE MAYO DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2023-OCI/1929-SVC

**“A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO - EL
PORVENIR”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICE	12

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2023-OCI/1929-SVC

**“A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO - EL
PORVENIR”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1929-2023-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de gestión de residuos sólidos en el ámbito del distrito de El Tambo, se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento, directivas internas y demás normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la disposición final de los residuos sólidos se efectúa en conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló con la finalidad de verificar la adecuada disposición de los residuos sólidos, a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 27 de abril al 09 de mayo de 2023, en el botadero ubicado en el sector El Porvenir, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Este Órgano de Control ha tomado conocimiento de la inadecuada disposición final de los residuos sólidos en el botadero “El Porvenir”, que viene generando riesgos sanitarios y/o ambientales. Al respecto, la Gerencia de Servicios Públicos es el órgano de línea, que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población asegurando un hábitat saludable y seguro para la realización de sus actividades cotidianas, la gerencia para el cumplimiento de sus funciones cuenta con el apoyo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, que es la responsable de planificar, programar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de gestión del medio ambiente, lidera la formulación de las estrategias ambientales, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental de la ciudad y la participación

ciudadana en la gestión ambiental, la limpieza pública, mantenimiento y conservación de parques y jardines.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la verificación a la disposición final de los residuos sólidos en el botadero "El Porvenir", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de residuos sólidos, las cuales se exponen a continuación:

1. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, SE REALIZA EN UN BOTADERO QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA, SITUACION QUE GENERA LA CONTAMINACION DEL RIO MANTARO Y LA SALUD DE LOS POBLADORES QUE HABITAN EN LAS CERCANIAS DEL BOTADERO

a) Condición:

Según Acta de Visita de Control n.º 002-2023-MDT/OCI de 27 de abril 2023, con la presencia de los representantes de la Gerencia de Servicios Públicos, se ha constatado que el botadero "El Provenir" se encuentra ubicado cerca a una fuente de agua superficial, como es el río Mantaro, hecho que inobserva el artículo 110º del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala: "(...) que las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos no deben estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Botadero de El Porvenir cerca al río



Fuente: Imágenes satelitales de Google maps

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Por la ubicación del botadero, se observa que la dirección y velocidad de los vientos contribuyen a la contaminación de los suelos aledaños y del río Mantaro.

Lo descrito precedentemente vulnera lo establecido en la normativa que se señala a continuación:

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016.**

“Artículo 24.- Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

(...)

24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por:

a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

(...)”

“Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos sólidos en lugares no autorizados
Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.”

- **Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017.**

ARTÍCULO 41. Aspectos generales

La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS.

(...)”

Artículo 110.- Condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos.

Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones:

(...)

b) No estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales. Por excepción y de acuerdo a lo que establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores, considerando la delimitación de la faja marginal conforme a la normativa vigente de la materia;

c) No estar ubicada en zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos en la zona de emplazamiento del proyecto;

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de la contaminación del Rio Mantaro y la salud pública, de los pobladores que habitan en las cercanías del botadero, al no tener el adecuado tratamiento de estos residuos sólidos.

2. INADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO EL PORVENIR, GENERA EL RIESGO DE LA CONTAMINACION DEL SUELO Y MEDIO AMBIENTE.

a) Condición:

Según Acta de Visita de Control n.º 002-2023-MDT/OCI de 27 de abril 2023, al botadero El Porvenir, se ha observado montículos de residuos sólidos que se encuentran expuestos a cielo abierto, los mismos que fueron depositados sobre un suelo que no habría sido impermeabilizado, asimismo no se ha implementado drenes para los lixiviados, situación que estaría inobservando el artículo 114º del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que señala: "(...) que las instalaciones del relleno sanitario deben cumplir con la impermeabilización de la base y los taludes del relleno para evitar la contaminación ambiental por lixiviados; salvo que se cuente con una barrera geológica natural para dichos fines, lo cual estará sustentado técnicamente. De no cumplir con las condiciones antes descritas, la impermeabilización de la base y los taludes del relleno deben considerar el uso de geomembrana con un espesor mínimo de 1.2. mm y el uso de geotextil entre la geomembrana; así como los drenes de lixiviados con planta de tratamiento o sistema de recirculación interna de los mismos; situación que estaría generando la filtración del líquido en el suelo y subsuelo, contaminando el terreno, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 2
Disposición de residuos sólidos sobre un suelo sin mecanismos de impermeabilización



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 002-2023-MDT/OCI de 27 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Asimismo, durante el recorrido al botadero se ha identificado cúmulos de basura dispersos sobre el terreno, los mismos que no se encuentran dispuestos en celdas diferenciadas, debido a que el cargador frontal se encuentra inoperativo por fallas mecánicas desde el 26 de abril, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 3
Residuos sólidos dispersos en el botadero "El Porvenir"



Fuente: Acta de Visita de Control n.º 002-2023-MDT/OCI de 27 de abril de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Lo descrito precedentemente vulnera lo establecido en la normativa que se señala a continuación:

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017.**

"Artículo 114.- Instalaciones del relleno sanitario

Las instalaciones del relleno sanitario deben cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Impermeabilización de la base y los taludes del relleno para evitar la contaminación ambiental por lixiviados ($k \leq 1 \times 10^{-6}$ cm/s y en un espesor mínimo de 0.40 m); salvo que se cuente con una barrera geológica natural para dichos fines, lo cual estará sustentado técnicamente.

De no cumplir con las condiciones antes descritas, la impermeabilización de la base y los taludes del relleno deben considerar el uso de geomembrana con un espesor mínimo de 1.2. mm y el uso de geotextil entre la geomembrana;

b) Drenes de lixiviados con planta de tratamiento o sistema de recirculación interna de los mismos; (...).

c) Consecuencia:

La disposición inadecuada de desechos sólidos en el botadero, estaría generando la contaminación del medio ambiente y el deterioro del suelo por la filtración de líquidos contaminantes.

3. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO NO CUENTA CON DOCUMENTOS DE GESTION ACTUALIZADOS DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE SU ADECUADO TRATAMIENTO.

a) Condición:

Conforme el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los planes de gestión de residuos sólidos municipales, son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos cuyo objetivo es generar las condiciones para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, debiendo ser actualizados cada cinco (5) años.

Al respecto, mediante Carta n.° 025-2023-MDT/GSP, de 11 de mayo de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos remitió al Órgano de Control el "*Plan de Recuperación de Áreas Degradadas "EL Porvenir" del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín*"¹ y el documento "*Ejecución del Plan y Operación en el Manejo de Residuos Sólidos – EL Porvenir*"², encontrándose observado el primer documento por la Municipalidad Provincial de Huancayo y el último fue elaborado en el marco de la Ley n.° 27314, Ley General de Residuos Sólidos,

¹ Con Oficio n.° 12-2021-MDT/GSP/SGGA de 11 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Tambo remitió al alcalde de la Municipalidad Provincia de Huancayo el Plan de Recuperación de Área Degradada "El Porvenir".

² La Gerencia de Servicios Públicos no adjuntó el documento de aprobación del citado instrumento, por lo que no es posible identificar el año de aprobación.

normativa derogada por el Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Por lo expuesto, la Entidad no cuenta con instrumentos técnicos actualizados para el manejo adecuado de los residuos sólidos; hecho que pone en riesgo la adecuada gestión de los residuos sólidos.

Lo descrito precedentemente vulnera lo establecido en la normativa que se señala a continuación:

d) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016.**

“Artículo 24.- Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

(...)

d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

(...)

- **Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017.**

“Artículo 10.- Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales

El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Los Planes a que se refiere el párrafo anterior deben estar alineados al PLANRES. Dichos planes se actualizan cada cinco (05) años y deben contener como mínimo lo siguiente:

a) Diagnóstico de la situación del manejo de los residuos sólidos de gestión municipal, que identifique los aspectos críticos y potencialidades del sistema de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales. En el caso del Plan Provincial debe de incluirse el diagnóstico de todos los distritos que integran la misma, incluyendo información sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios, de corresponder; y, el ámbito sobre el cual la Municipalidad Provincial tiene competencia para proveer el servicio de limpieza pública. Asimismo, el Plan Provincial debe incluir la identificación de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal que se requieren a nivel Provincial.

b) Objetivos estratégicos, metas y un plan de acción, donde se precisen las actividades, responsables, indicadores, cronograma de implementación para mejorar la gestión y manejo de residuos sólidos en toda la jurisdicción. En el caso de la provincia, el plan de acción debe incluir a todos sus distritos. Asimismo, el Plan Provincial debe incluir la propuesta de infraestructuras de residuos sólidos municipales que se requieren a nivel Provincial y su potencial ubicación.

c) *Mecanismos y actividades de seguimiento y evaluación de avances y resultados.*

Las municipalidades provinciales y distritales, en el último día hábil del mes de marzo de cada año, presentan ante el MINAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) el reporte de las actividades ejecutadas el año anterior en el marco de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, conforme al formato que establezca el MINAM a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos en la guía técnica de formulación de los planes de gestión de residuos sólidos municipales.

Los planes de gestión de residuos sólidos municipales deben formularse conforme a las guías técnicas que emita el MINAM".

e) Consecuencia:

Al no contar con instrumentos de gestión de residuos sólidos actualizados, genera el riesgo de su tratamiento adecuado de los residuos sólidos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al botadero de residuos sólidos en el Sector El Porvenir, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

 Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

- 
1. Durante la ejecución de la Visita de Control al botadero de residuos sólidos en el Sector El Porvenir, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

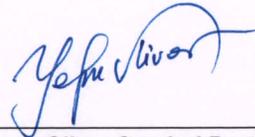
- 
- 1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al botadero de residuos sólidos en el Sector El Porvenir, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

- 2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Tambo, 12 de mayo de 2023



Marisol Chávez Ñahuinripa
Supervisor



Yeferson Oliver Condori Paytan
Jefe de Comisión



Marisol Chávez Ñahuinripa
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Tambo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE EL TAMBO, SE REALIZA EN UN BOTADERO QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA, SITUACION QUE GENERA LA CONTAMINACION DEL RIO MANTARO Y LA SALUD DE LOS POBLADORES QUE HABITAN EN LAS CERCANIAS DEL BOTADERO**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 002-2023-MDT/OCI de 27 de abril 2023
2	Imágenes satelitales de Google maps

2. **INADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO EL PORVENIR, GENERA EL RIESGO DE LA CONTAMINACION DEL SUELO Y MEDIO AMBIENTE.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control n.° 002-2023-MDT/OCI de 27 de abril de 2023

3. **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO NO CUENTA CON DOCUMENTOS DE GESTION ACTUALIZADOS DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE SU ADECUADO TRATAMIENTO.**

N°	Documento
1	Carta n.° 025-2023-MDT/GSP, recibido el 11 de mayo de 2023
2	Documento - Ejecución del Plan y Operación en el Manejo de Residuos Sólidos – EL Porvenir
3	Plan de Recuperación de Áreas Degradadas “EL Porvenir” del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región Junín

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
ALCALDÍA - SECRETARÍA

15 MAY 2023

Hora: 8:27a Folio: 12 F

Firma: _____ Nº de Reg: _____



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Documento: 947141
Expediente: 470976

OFICIO N° 173-2023-MDT/OCI

El Tambo, 12 de mayo de 2023

Señor:
Julio Cesar Llallico Colca
Alcalde
Municipalidad Distrital de El Tambo
Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo Huancayo
El Tambo/Huancayo/Junín

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2023-OCI/1952-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la disposición final de los residuos sólidos en el botadero El Porvenir, comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.° 005-2023-OCI/1952-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Marisol Chávez Ñahuinripa
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Tambo